



HUERTAS COLLEGE

INSTITUCIÓN LÍDER, FORJANDO LÍDERES

Vicepresidencia de Asuntos Académicos y Estudiantiles
Vicepresidencia Asociada Éxito Estudiantil

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DEL ACOSO O LA INTIMIDACIÓN (*BULLYING*)

INTRODUCCIÓN

Huertas College tiene el compromiso de mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, sano y eficiente que promueva el pleno desarrollo de todos sus integrantes. Entendemos que la comunidad estudiantil tiene derecho a estudiar en armonía sin intimidación o abusos físicos y/o mentales provocados por otros.

Es responsabilidad de cada miembro de la Institución asegurar que situaciones de acoso o intimidación no ocurran a ningún nivel dentro de la Institución. La comunidad estudiantil debe de estar consciente de dicha conducta y su efecto en la dignidad del ser humano lo cual es inaceptable y requiere de medidas disciplinarias para su corrección. A tales efectos, la Institución adoptó la siguiente **Política Institucional para la Prevención y Manejo del Acoso o la Intimidación (*Bullying*)**.

PROPÓSITO

El propósito de esta Política es promover un ambiente educativo seguro desarrollando entre la comunidad institucional conciencia sobre los efectos e implicaciones de la conducta de acoso o intimidación. Además, provee los mecanismos para el manejo de situaciones relacionadas con el acoso escolar.

ALCANCE

Esta Política aplica a todos los estudiantes, facultad y empleados del Huertas College en escenarios en los que algún estudiante alegue que ha sido acosado o intimidado en cualquier contexto institucional.

BASE LEGAL

Esta Política establece en cumplimiento con el *Artículo 16, inciso 4 de la Ley Núm. 37 del 10 de abril de 2008* que solicita *"requerir a las escuelas privadas de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico y de altas destrezas evidenciar fehacientemente que cuentan e implantan políticas y protocolos definidos, concretos y ejecutables en contra del hostigamiento e intimidación ("bullying") entre estudiantes."*

DEFINICIONES PERTINENTES

Conducta de acoso o intimidación (*Bullying*)

El acoso o intimidación se define como una conducta de agresión intencionada y reiterada que una/s persona/s ejercen sobre otro/s a través de la intimidación física, verbal o emocional con la intención de hacerle daño. Esta intimidación o acoso (*bullying*) busca desvalorizar a un ser humano a través de palabras, acciones y comunicaciones que erosionan la autoconfianza y autoestima creando un ambiente desagradable y poco efectivo.

Según el Instituto Nacional de Salud Infantil y Desarrollo Humano Eunice Kennedy Shriver (NICHD por sus siglas en inglés) y el Instituto Nacional de Salud Mental (NIMH por sus siglas en inglés), el *bullying* puede causar lesiones físicas, problemas sociales y emocionales, e incluso la muerte.

Ejemplos de intimidación o acoso: Conducta agresiva, física y verbal que incluye, pero no se limita a: insultos, comentarios discriminatorios u ofensivos, gestos ofensivos, amenazas, intimidación, críticas persistentes, agresión física, aislar a la persona, daños a la propiedad, burlas, actitud hostil, esparcir rumores maliciosamente, contacto físico no deseado, abuso sexual, entre otras.

También incluye el ciberacoso: El ciberacoso ha aumentado con el creciente uso de las redes sociales, Internet, el correo electrónico y los dispositivos móviles. A diferencia del *bullying* tradicional, el ciberacoso puede ser más anónimo y ocurrir de forma casi constante. Una persona puede ser víctima de ciberacoso de día o de noche, por ejemplo cuando abre su correo electrónico, usa Facebook u otra red social, o incluso cuando usa su teléfono celular.

Posibles efectos de la intimidación o acoso: Ansiedad, falta de concentración, incremento de la presión arterial, depresión, hostilidad, desempeño pobre, abuso de sustancias y/o alcohol, baja autoestima, desórdenes de sueño, atentar contra la vida, abusar u hostigar a otros.

POLÍTICA INSTITUCIONAL

Para cumplir con el compromiso de mantener un ambiente de estudio y trabajo seguro, sano y eficiente que promueva el desarrollo de todos sus integrantes Huertas College establece que:

1. Las conductas de acoso o intimidación están prohibidas tanto en el contexto educativo como en los servicios al estudiante. Esto aplica tanto en los predios de la comunidad educativa como en cualquier actividad oficial dirigida a estudiantes fuera de la Institución.
2. Cualquier estudiante que viole esta prohibición estará sujeto a las normas y procedimientos institucionales contenidos específicamente en el Manual del Estudiante. En casos en que sea personal docente o administrativo el

involucrado, se aplicarán las normas y procedimientos incluidos en sus respectivos manuales de reglamento.

3. Huertas College desarrollará e implementará un *Procedimiento Institucional para la Prevención y Manejo del Acoso o Intimidación (Bullying)*. El mismo contendrá mecanismos dirigidos a la prevención, manejo y corrección de casos relacionados con el acoso escolar en todas sus modalidades.

NORMA PARA LA DIVULGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

Por delegación de el/la Presidente es responsabilidad de la Vicepresidencia de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y de la Vicepresidencia de Recursos Humanos, en caso de empleados: 1) divulgar esta política entre los estudiantes de nuevo ingreso una vez el estudiante es admitido 2) divulgar esta política al momento de la contratación de personal administrativo o docente 3) realizar calendario de actividades anuales de prevención y manejo que incluya toda la comunidad institucional.

La/el Vicepresidente de Asuntos Académicos y Estudiantes y la/el Vicepresidente Asociado de Éxito Estudiantil tendrán la responsabilidad de asegurar la implementación del *Procedimiento Institucional para la Prevención y Manejo del Acoso o la Intimidación (Bullying)*.

SEPARABILIDAD

Las disposiciones de esta Política deberán ser interpretadas en forma amplia y a la luz del conjunto de normas que la componen y las leyes aplicables.

Las disposiciones establecidas en esta Política son separables entre sí, por lo que la declaración de nulidad de alguna de ellas, no afectará a las otras las cuales podrán ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

VIGENCIA

Esta Política tiene vigencia inmediata, por lo que debe divulgarse entre toda la comunidad institucional por medios electrónicos y hacerse accesible a través de las diferentes dependencias institucionales. Se establece que la misma debe distribuirse anualmente mediante medios electrónicos a todos los empleados y estudiantes.



 María del Mar López
 Presidenta

12 de marzo de 2015.

 Fecha